

Octavo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5082 *ORDEN de 5 de febrero de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Salesiano», de Guadalajara, por implantación de la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Salesiano», domiciliado en la calle Toledo, número 24, de Guadalajara, en relación con la modificación de la autorización del centro por implantación de la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Salesiano», de Guadalajara, por implantación de la etapa de Bachillerato, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Salesiano».

Titular: Padres Salesianos.

Domicilio: Calle Toledo, número 24.

Localidad: Guadalajara.

Municipio: Guadalajara.

Provincia: Guadalajara.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5083 *ORDEN de 5 de febrero de 1999, por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el centro privado de Educación Secundaria «Cristo Rey», sito en Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña Teresa Górriz Casi, en su calidad de representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria «Cristo Rey», domiciliado en la avenida de San Luis, número 29, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Cristo Rey».

Domicilio: Avenida de San Luis, número 29.

Titular: Congregación de Religiosas Esclavas de Cristo Rey.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 1999/2000.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5084 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (NAEM), la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, para la organización y desarrollo de la Bienal de Arte Flamenco para el año 1998, y sus sucesivas ediciones.*

El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (NAEM), la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla han suscrito un Convenio de colaboración para la organización y desarrollo de la Bienal de Arte Flamenco para el año 1998, y sus sucesivas ediciones, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación y Cultura, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Área de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, para la organización y desarrollo de la Bienal de Arte Flamenco para el año 1998, y sus sucesivas ediciones

En Sevilla, a 23 de diciembre de 1998

REUNIDOS

El Gobierno de la Nación, representado por el ilustrísimo señor don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación y Cultura, en quien delega la firma en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

La excelentísima señora Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, doña Carmen Calvo Poyato, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

El ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, don José Hurtado Sánchez, en nombre y representación del mismo, en virtud de la Delegación de la señora Alcaldesa, conferida por Resolución número 3531, de 20 de junio de 1995.

La primera y, segunda actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y el artículo 13.º 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen, y

EXPONEN

Primero.—Que el fomento y difusión de las manifestaciones culturales, entre ellas la música y danza, es objetivo prioritario de las administraciones firmantes del presente Convenio.

Segundo.—Que dentro de la necesaria colaboración entre las Administraciones y a fin de impulsar tanto el conocimiento como la promoción y difusión del Flamenco, el Ayuntamiento de Sevilla, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (en adelante, INAEM) firmaron en el año 1994 un acuerdo de cooperación para la preparación, organización y desarrollo conjunto y coordinado de la Bienal de Arte Flanco que venía desarrollándose en Sevilla desde el año 1978.

Tercero.—Que tras la positiva experiencia de la colaboración entre las partes firmantes en la organización de la Bienal de Arte Flamenco, y al celebrarse el próximo año su décima edición, las mismas consideran conveniente suscribir un Convenio que continúe y amplíe su colaboración.

Cuarto.—Que, como consecuencia de ello, las partes firmantes del presente Convenio colaborarán, dentro de sus respectivas competencias, en la organización de la Bienal de Arte Flamenco, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Área de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el INAEM para la organización y desarrollo de la Bienal de Arte Flamenco.

Segunda.—La Bienal de Arte Flamenco se desarrolla en Sevilla, de acuerdo con la programación que sea aprobada por las tres Instituciones, con dicha periodicidad, sin perjuicio de que, tras su finalización, extienda parte de sus actividades a otros lugares.

Tercera.—Para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, que será su Presidente; el Director general del INAEM del Ministerio de Educación y Cultura y la Directora general de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, o personas en quienes deleguen.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla.

Asistirán a sus sesiones, con voz y sin voto, el Director del Área de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla y el Director de la Bienal de Flamenco.

Podrán asistir los miembros del Consejo Asesor cuando así lo consideren necesario los miembros de la citada Comisión.

Asimismo, y cuando lo aconseje el orden de asuntos a tratar, podrán asistir técnicos de las administraciones suscribientes.

El Régimen de Funcionamiento de la Comisión será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Serán funciones de la Comisión de Seguimiento de la Bienal:

1. La designación del Director de la Bienal.
2. El establecimiento de las normas para el gobierno, dirección y administración de la Bienal.
3. La aprobación de la programación y actividades de la Bienal.
4. La aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos.
5. La aceptación, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente, de las subvenciones, donaciones, patrocinios y legados.
6. La realización del seguimiento y evaluación de la programación y actividades de la Bienal.

Quinta.—Se crea un Consejo Asesor, compuesto por nueve miembros, dos a propuesta de cada Institución y los tres restantes en representación de la Universidad de Sevilla, la Asociación de la Prensa y la Federación de Peñas Flamenca, respectivamente. Sus miembros informarán y asesorarán a la Comisión de Seguimiento y al Director de la Bienal en todo lo relativo a las líneas generales de programación.

La pertenencia al Consejo es incompatible con cualquier actividad que suponga relación contractual con la organización de la Bienal.

Las deliberaciones del Consejo, que serán secretas, estarán presididas por el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla o miembro de la Comisión en quien delegue.

Sexta.—Serán funciones del Director de la Bienal de Flamenco:

1. La elaboración y propuesta a la Comisión de Seguimiento de los presupuestos de ingresos y gastos, la programación y actividades de la Bienal.
2. La planificación, programación y supervisión de las actividades de la Bienal.
3. Aquellas otras que le encomiende la Comisión de Seguimiento.

Séptima.—Para cada una de las ediciones de la Bienal, las partes suscribirán una addenda que se incorporará al Convenio, en la que se recogerán al menos los siguientes aspectos:

Programación de la edición de la Bienal.

Presupuesto de la misma.

Aportaciones de las partes.

Gestión.

Octava.—La gestión y ejecución de los programas de la Bienal corresponderá al Área de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla.

Novena.—Los anuncios en los medios de comunicación, la programación, carteles y cualquier otra acción de promoción o publicidad de la Bienal, deberán ser aprobados de común acuerdo entre las partes y en ellos se incluirá de forma preferente sobre cualquier patrocinio que pudiera existir, la mención del patrocinio, y, en su caso, la inclusión de los logotipos del Área de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, INAEM del Ministerio de Educación y Cultura y Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Décima.—El presente Convenio tendrá una duración de tres años desde su firma, pudiendo prorrogarse con el simple acuerdo entre las Instituciones que integran la Comisión.

Undécima.—Las dudas en la interpretación de este Convenio, así como las modificaciones o ajustes que su desarrollo demanda, se resolverán, por mutuo acuerdo, entre las partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad, se firma por triplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.—El Director general del INAEM, Tomás Marco Aragón.—la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, Carmen Calvo Poyato.—El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, José Hurtado Sánchez.

5085

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Española de Historia Moderna», de Madrid.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Española de Historia Moderna», instituida en Valencia y domiciliada en Madrid, calle Duque de Medinaceli, número 6.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Sociedad Española de Historia Moderna en escritura otorgada en Valencia el día 5 de junio de 1998, subsanada por otra otorgada en Madrid el día 30 de noviembre de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto intensificar el desarrollo de los estudios de historia moderna en España con criterios de rigurosa metodología científica y fomentar su constante actualización. El estudio de la edad moderna será abarcado en todas sus dimensiones, igualmente hacer valer ante los órganos del Estado y de la sociedad todas aquellas iniciativas y propuestas conducentes a los fines anteriormente expuestos, así como la preservación del patrimonio artístico.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Josep Juan Vidal, Presidente; doña María Victoria López Cordón Cortezo, Vicepresidenta 1.ª; don Juan Eloy Gelabert González, Vicepresidente 2.º; don José Ignacio Ruiz Rodríguez, Secretario; don Jesús Bravo Lozano, Vicesecretario; don Francisco Fernández Izquierdo, Tesorero; don Alfredo Alvar Ezquerria, Vocal 1.º; doña María del Carmen Ansón Calvo, Vocal 2.º; don